CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

0 9 NOV/**2016** 

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Proyecto de Ley Nº 591/2016 - CF

Sumilla: Proyecto de Ley que modifica la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, JUAN CARLOS DEL AGUILA CÁRDENAS, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

## LEY QUE MODIFICA LA LEY 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que los ciudadanos puedan acceder a información, en detalle que les permita ejercer un mejor acto de seguimiento y supervisión sobre las Finanzas Públicas, a través del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, contribuyendo a lucha contra la corrupción.

#### Artículo 2.

Modifíquese el numeral 2 del Artículo 23° de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo tener el siguiente texto:

Artículo 23°.- Información que debe publicar el Ministerio de Economía y Finanzas.

2. Los ingresos y gastos del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas comprendidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público, de conformidad con los Clasificadores de Ingresos, Gastos y Financiamiento vigente, trimestrales, incluyendo: el presupuesto anual y devengado, de acuerdo a los siguientes criterios (i) identificación institucional; (ii) clasificador funcional (función/programa); (iii) por genérica de gasto; y (iv) por fuente de financiamiento.

"También debe publicar mensualmente y con actualización diaria: (i) Información de los pagos realizados por cada entidad, con indicación de fecha, número de cheque, cuenta corriente, banco, importe, beneficiario, concepto, fuente financiamiento, codificación programática y clasificador del gasto, (ii) Total de saldos de depósitos en moneda nacional y extranjera en el sistema financiero y (iii) Total de saldos de

balance no utilizados en el ejercicio anterior"

Palona Novedu

ma, Octubre de 2016

JUAN CARLOS DEL AGUILA CARDENAS Congresista de la República uis F. Galarreta Velarde

Grupo Parlementario Fuerza Populario

1



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Sumilla:** Proyecto de Ley que modifica la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de agosto 2002 se publica la ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

El Artículo 5° de la Ley N° 27806 indica que: Las entidades de la administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de internet de la siguiente información:

- 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos.
- 2. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.
- 3. La información adicional que la entidad considere pertinente



Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet.

La Ley N° 27806, en su Título IV Transparencia sobre el manejo de las Finanzas Públicas, Artículo 20° indica que: Este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas. El presente título utiliza los términos que se señala a continuación:

- a) Información de finanzas públicas: aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público.
- b) Gasto Tributario: se refiere a las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, deducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos.
- c) Gobierno General y Sector Público Consolidado: Se utilizarán las definiciones establecidas en la Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.

#### CONGRESISTA JUAN CARLOS DEL AGUILA CÁRDENAS



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Sumilla:** Proyecto de Ley que modifica la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Artículo 23° de la Ley N° 27806 indica que: El Ministerio de Economía y Finanzas publicará, adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, la siguiente información:

- 1. El Balance del Sector Público Consolidado, dentro de los noventa (90) días calendario de concluido el ejercicio fiscal, conjuntamente con los balances de los dos ejercicios anteriores.
- 2. Los ingresos y gastos del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas comprendidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público, de conformidad con los Clasificadores de Ingresos, Gastos y Financiamiento vigente, trimestrales, incluyendo: el presupuesto anual y devengado, de acuerdo a los siguientes criterios (i) identificación institucional; (ii) clasificador funcional (función/programa); (iii) por genérica de gasto; y (iv) por fuente de financiamiento.
- 3. Los proyectos de la Ley de Endeudamiento, Equilibrio Financiero y Presupuesto y su exposición de motivos, dentro de los dos (02) primeros días hábiles de setiembre, incluyendo: los cuatro generales sobre uso y fuentes y distribución funcional por genérica del gasto e institucional, a nivel de pliego.
- 4. Información detallada sobre el saldo y el perfil de la deuda pública externa e interna concertada o garantizada por el Sector Público Consolidado, trimestralmente, incluyendo: el tipo de acreedor, el monto, el plazo, la tasa de amortización pactada, el capital y los intereses pagados y por devengarse.
- 5. El cronograma de desembolsos y amortizaciones realizadas, por cada fuente de financiamiento, trimestralmente, incluyendo: operaciones oficiales de crédito, otros depósitos y saldos de balance.
- 6. Información sobre los proyectos de inversión pública cuyos estudios o ejecución hubiesen demandado recursos iguales o superiores a mil doscientas (1,200) Unidades Impositivas Tributarias, trimestralmente, incluyendo: el presupuesto total del proyecto, el presupuesto ejecutado acumulado y presupuesto ejecutado anual.
- 7. El Balance del Fondo de Estabilización Fiscal (FEF) dentro de los treinta (30) días calendario de concluido el ejercicio fiscal.
- 8. Los resultados de la evaluación obtenida de conformidad con los indicadores aplicados, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes de concluido el ejercicio fiscal.

Que la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una normativa importante en el marco de la política de transparencia de la información que se generan en las entidades públicas, así como en el derecho que tienen los ciudadanos en acceder a las mismas sin expresión de causa; pero que necesita darle mayor cobertura a efectos de que cumpla adecuadamente su finalidad, de tal manera que permita el acceso a la Información de los pagos realizados con indicación de fecha, número de



#### CONGRESISTA JUAN CARLOS DEL AGUILA CÁRDENAS



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Sumilla:** Proyecto de Ley que modifica la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

cheque, cuenta corriente, banco, importe, beneficiario, concepto, fuente financiamiento, codificación programática y clasificador del gasto, así como a los saldos de depósitos en el sistema financiero y los saldos de balance no utilizados en el ejercicio anterior, con lo que se estaría contribuyendo de mejor manera a sus fines y a la lucha contra la corrupción que está cada vez más generalizado en nuestro País.

Según la Presidencia del Consejo de Ministros, el costo actual de la corrupción en el Perú equivaldría al 2 % del PBI, pero considerando que su presencia va en incremento, en PROÉTICA estiman que los efectos económicos negativos se ubicarían en un 3% y 5% del PBI al año, es decir hasta unos S/33,800'000,000; información que es corroborada por el Banco Mundial quien indica que, el Perú ha empeorado su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 88 del ranking de percepción de corrupción, de un total de 167 países.

Si consideramos que la corrupción se generaliza en un ambiente donde los controles y la vigilancia ciudadana son débiles; entonces transparentando más la información que permita ejercer mejores controles y vigilancia ciudadana, se estaría contribuyendo decididamente a la lucha contra este flagelo, que mina instituciones y daña la conciencia colectiva de la población.



Esta iniciativa de transparentar aún más la información financiera, será trabajada a través del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, quien migrará la información que procesan las entidades públicas en el SIAF a su Portal de Transparencia Económica, que en resumen es una plataforma informativa de acceso libre que permite a cualquier usuario disponer en tiempo real, de la más completa información que pueda centralizar el Ministerio de Economía y Finanzas.

# II. <u>EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL</u>

La presente iniciativa legislativa no modifica ninguna otra Ley, salvo la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que el Congreso de la República, como órgano representativo de la Nación encargado de realizar las funciones legislativas, estará atendiendo un derecho y una demanda legítima de la ciudadanía, permitiendo acceder de manera directa a la información financiera detallada de la finanzas públicas, relacionada con los pagos realizados con indicación de fecha, número de cheque, cuenta corriente, banco, importe, beneficiario, concepto, fuente financiamiento, codificación programática y clasificador del gasto, así como a los saldos de depósitos en el sistema financiero y los saldos de balance no utilizados en el ejercicio anterior.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Sumilla:** Proyecto de Ley que modifica la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene n como finalidad: (i) Promover la transparencia de los actos del Estado, y (ii) Regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que esta norma no está obteniendo los resultados esperados, por ejemplo, en el caso de la primera finalidad, la transparencia es restringida en cuanto a egresos, ya que no permite visualizar los pagos a detalle que realizan las entidades públicas, lo cual limita todo acto de fiscalización ciudadana, así como el de los entes colegiados que tienen esa facultad como el Congreso de la República, Consejos Regionales y Locales, y hasta de los organismos de control; y en el caso de la segunda finalidad, el acceso a la información pública al que toda persona tiene derecho está siendo también restringida, ya que las entidades públicas dilatan su entrega porque la penalidad por dicho incumplimiento no es efectivo, o entregan información no requerida, o con información incompleta y, en diversos casos, con copias ilegibles.

La presente iniciativa no demandará ningún costo adicional al erario nacional, ya que con el actual equipo de trabajo del portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, se podrá migrar la información que procesan las entidades públicas a través del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF



Los beneficios de la presente iniciativa radica en que las dificultades expresadas anteriormente fácilmente se podrían superar, transparentando de manera directa a través del Portal de Transparencia Económica del MEF, toda la información que incluya también los pagos realizados con indicación de fecha, número de cheque, cuenta corriente, banco, importe, beneficiario, concepto, fuente financiamiento, codificación programática y clasificador del gasto, así como a los saldos de depósitos en el sistema financiero y los saldos de balance no utilizados en el ejercicio anterior; con ello se estaría también evitando las prácticas dilatorias que algunos malos funcionarios ponen en las entidades públicas para entregar información de esa naturaleza.

Otros de los beneficios es que, al transparentar aún más la información financiera de gatos de las entidades públicas, se devuelve la confianza a la ciudadanía, facilitando la lucha contra la corrupción y también contribuyendo a optimizar el tiempo y recursos en las entidades, y en la ciudadanía al ejercer los actos de fiscalización.